

530. 25.14 –

Radicado No.

Yopal, 27 de Julio de 2018

Doctor:

JOSE EDUARDO QUINTERO RESTREPO
Director Técnico de Gestión de Energía
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Carrera 18 No. 84-35
Bogotá, D.C.

Cordial saludo Doctor Quintero,

En cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Resolución CREG 180 de 2014, nos permitimos remitir declaración de costos de las garantías financieras constituidas para cubrir las operaciones del mes de Julio de 2018 por concepto de Cargos STR y Transacciones del Mercado de Energía Mayorista, adjunto copia de las garantías y liquidación de comisión bancaria efectuada por las mismas.

Quedo atenta para resolver cualquier inquietud adicional a través de la oficina de Transacciones Comerciales al Teléfono, (8) 6344680 ext. 221 o a los correos electrónicos: Maribel Barrera Torres: prof.energiaoc@enerca.com; director.oc@enerca.com.co y/o transacciones.enerca@gmail.com.

Atentamente



XIMENA ORTIZ MARINO
Directora Transacciones Comerciales

Anexo: siete (7) folios



Maribel Barrera Torres
Profesional Transacciones Comerciales

530. 25.14 –

Radicado No.

Yopal, 27 de Julio de 2018

Doctor:

JOSE EDUARDO QUINTERO RESTREPO
Director Técnico de Gestión de Energía
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Carrera 18 No. 84-35
Bogotá, D.C.

Cordial saludo Doctor Quintero,

En cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Resolución CREG 180 de 2014, nos permitimos remitir declaración de costos de las garantías financieras constituidas para cubrir las operaciones del mes de Julio de 2018 por concepto de Cargos STR y Transacciones del Mercado de Energía Mayorista, adjunto copia de las garantías y liquidación de comisión bancaria efectuada por las mismas.

Quedo atenta para resolver cualquier inquietud adicional a través de la oficina de Transacciones Comerciales al Teléfono, (8) 6344680 ext. 221 o a los correos electrónicos: Maribel Barrera Torres: prof.energiaoc@enerca.com; director.oc@enerca.com.co y/o transacciones.enerca@gmail.com.

Atentamente



XIMENA ORTIZ MARINO
Directora Transacciones Comerciales

Anexo: siete (7) folios



Maribel Barrera Torres
Profesional Transacciones Comerciales

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE TESORERIA
DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.**

CERTIFICA:

Que el costo de las Garantías Bancarias constituidas por ENERCA S.A. E.S.P., y expedidas por el BANCO DE OCCIDENTE, para realizar la cobertura de las transacciones en el mes de julio de 2018, es la que a continuación se relaciona:

PERIODO GARANTIZADO	FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE LA GARANTIA	CONCEPTO	VALOR GARANTIA	VALOR COMISION
jul-18	18/06/2018	W002838	COMPRA DE ENERGIA EN BOLSA	\$ 2,800,000,000.00	\$ 3,340,265.00
	18/06/2018	W002839	CARGOS STR	\$ 736,388,646.00	\$ 882,159.65
	TOTAL			\$ 3,536,388,646.00	\$ 4,222,424.65

Se expide la presente en la Ciudad de Yopal, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,



RUDIT E. MALDONADO RODRIGUEZ

Anexo: Liquidación comisión apertura garantías.



Banco de Occidente

LIQUIDACION COMISIONES APERTURA
GARANTIA EMITIDA ML
18 de JUNIO de 2018

SEÑOR(ES):
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE
8440045760
S.A. ESP
MARGINAL DE LA SELVA KM 1
Yopal Colombia

Referencia Nro.: W002839
Valor: \$ 736,388,646.00

Nos permitimos comunicarles el cobro por concepto de comisiones sobre la garantía en referencia:

CONCEPTO	TARIFA%	VALOR EN PESOS
Garantia ML	.100%	736,388.65
Papelería	%	4,200.00
Impuesto Timbr	%	859.00
IVA Comisión y Gasto	19.0000	139,914.00
IVA Comisión y Gasto	19.0000	798.00
Total Comisiones más IVA		882,159.65

De acuerdo a sus instrucciones:
Hemos realizado debito a su cuenta corriente No.: 505001982

OPERACIONES INTERNACIONALES
BANCO DE OCCIDENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Banco de Occidente

LIQUIDACION COMISIONES APERTURA
GARANTIA EMITIDA ML
18 de JUNIO de 2018

SEÑOR(ES):
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE
8440045760
S.A. ESP
MARGINAL DE LA SELVA KM 1
Yopal Colombia

Referencia Nro.: w002838
Valor: \$ 2,800,000,000.00

Nos permitimos comunicarles el cobro por concepto de comisiones sobre la Garantía en referencia:

CONCEPTO	TARIFA%	VALOR EN PESOS
Garantia ML	.100%	2,800,000.00
Papelería	%	4,200.00
Impuesto Timbr	%	3,267.00
IVA Comisión y Gasto	19.0000	532,000.00
IVA Comisión y Gasto	19.0000	798.00
Total Comisiones más IVA		3,340,265.00

De acuerdo a sus instrucciones:
Hemos realizado debito a su cuenta corriente No.: 505001982

OPERACIONES INTERNACIONALES
BANCO DE OCCIDENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

GARANTÍA BANCARIA No.W002839

OBJETO- Cubrir el pago de todas y cada una de las obligaciones en Moneda Nacional que se puedan generar por concepto de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional (STR).

FECHA DE EMISIÓN: Junio 18 de 2018

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 21/08/2018 hasta 28/08/2018.

VALOR: Hasta por **\$736.388.646,00** Setecientos Treinta y Seis Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Pesos Moneda Legal Colombiana.

OFICINA EMISORA: BANCO DE OCCIDENTE S.A., oficina Yopal.

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

gerencia@enerca.com.co – www.enerca.com.co

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

gerencia@enerca.com.co – www.enerca.com.co

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de **EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P**, sociedad identificada con el NIT 844.004.576-0 (en adelante "el Ordenante"), el **Banco de Occidente S.A**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, y a través de la sucursal ubicada en Yopal (Casanare) (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por **Samuel Alberto Muñoz Alarcón** e identificado con Cédula de Ciudadanía número **79.274.264** de Bogotá por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a **XM S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el NIT.900.042.857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número **W002839**. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto.



@Bco_Occidente

FTP-APY-018



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod Ene. 2014



Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

Garantía Bancaria No. W002839
Pág. No. 2

Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo.

Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

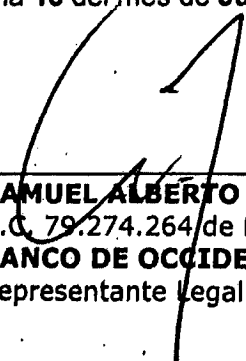
La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 18 del mes de Junio del año 2018.



SAMUEL ALBERTO MUÑOZ ALARCÓN
C.C. 79.274.264/de Bogotá
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Representante Legal



Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

GARANTÍA BANCARIA No. W002838

OBJETO: Transacciones del Mercado de Energía Mayorista

FECHA DE EMISIÓN: Junio 18/2018

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (21-Agosto-2018) hasta (28-Agosto-2018)

VALOR: Hasta por \$2,800,000,000.00 moneda legal Colombiana.

OFICINA EMISORA: BANCO DE OCCIDENTE S.A., oficina Yopal.

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

gerencia@enerca.com.co – www.enerca.com.co

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

gerencia@enerca.com.co – www.enerca.com.co

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de **EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.**, sociedad identificada con el NIT 844.004.576-0 (en adelante "el Ordenante"), el Banco de Occidente, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle) y a través de la sucursal ubicada en Yopal (Casanare) (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por **Samuel Alberto Muñoz Alarcón** e identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.274.264 de Bogotá, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a **XM S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número **W002838**. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto.

Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.



@Bco_Occidente
FTP-APY-018



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod Ena. 2014

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

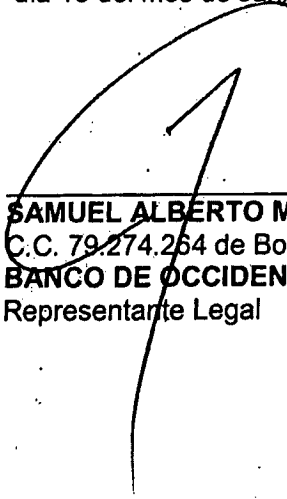
La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 18 del mes de Junio del año 2018.



SAMUEL ALBERTO MUÑOZ ALARCÓN
C.C. 79.274.264 de Bogotá
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Representante Legal